FUNDAMENTOS

El 1 de junio del corriente año, la Cámara de Diputados sancionó la ley que convertirá a la Argentina en el octavo país 100% libre de humo del tabaco en América Latina. Esto implicará que sólo se podrá fumar en los hogares y en espacios al aire libre.

Con esta ley se ayudará a reducir las cuarenta mil (40.000) muertes anuales producidas por el tabaco.

También determina que los ambientes públicos y cerrados deberán ser totalmente libres de humo, una medida que servirá para proteger a los no fumadores, para que los fumadores reduzcan el consumo, y para retrasar el inicio en los niños y los adolescentes.

El objetivo de la ley no es el de estigmatizar al fumador, sino que lo ayudará a dejar. Lo hará a través de las advertencias y el número de la línea gratuita de ayuda en los paquetes, y de los ambientes 100% libres de humo.

Con la nueva ley aprobada ayer en Diputados sólo se podrá fumar en los hogares y al aire libre: en la calle, en las plazas y parques y en los estadios no cubiertos. También podrá haber clubes exclusivamente habilitados por la autoridad competente para degustar tabaco. Queda expresamente prohibido fumar en oficinas –tanto públicas como privadas, con excepción de las oficinas privadas sin atención al público ni empleados–, casinos y bingos, boliches, bares y restaurantes, teatros, museos y bibliotecas, transporte público y estadios cubiertos.

Queda prohibida la publicidad de cigarrillos o de productos elaborados con tabaco en medios de comunicación y también en la vía pública. Además, los fabricantes ya no podrán auspiciar o patrocinar actividades públicas.

Si no se cumple con la ley en cuanto a los espacios 100% libres de humo o por la publicidad, se pueden aplicar multas. Según la infracción tendrán el valor equivalente a entre doscientos cincuenta y un millón (251.000.000) de atados de cigarrillos de 20 del mayor precio. La multa recaerá sobre el dueño del lugar y no sobre el fumador. En la reglamentación de la ley, se establecerá quién y cómo hará las inspecciones.

A partir de la nueva ley, los atados de cigarrillos deberán contener advertencias sanitarias con imágenes (como "Fumar causa impotencia sexual", "Fumar causa cáncer" o "Fumar quita años de vida") y el número de la líneas gratuita para dejar de fumar . Además ya no podrán utilizarse las denominaciones "Light", "Suave", "Milds", "Bajo contenido de alquitrán" o similares.

La ley también regula la composición de los cigarrillos. Desde el segundo año de vigencia de la ley no podrán tener más de 1 miligramo de nicotina, 10 miligramos de monóxido de carbono y 10 miligramos de alquitrán.

Se prohíbe expresamente la venta de cigarrillos sueltos , en atados de menos de diez unidades y a través de máquinas expendedoras. Tampoco se les podrá vender a menores de 18 años, incluso si la venta es para terceros.

En conclusión, la sanción de esta ley tiene como objetivo fundamental, preservar la salud y defender la vida.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional Antitabaco, que fuera sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 1 de junio de 2011.

Artículo 2°.- Derogase la ley R n° 3986.

Artículo 3°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente norma.

Artículo 4°.- De forma.